

		MEMORIA JUSTIFICATIVA				
Código	F-ADJ-025	Versión	2	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

DEPENDENCIA ORIGINADORA:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA
PROYECTO DE RESOLUCIÓN:	“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, aprobado por el Acuerdo 004 de 2023.”
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.	
<p>El presente documento tiene por objeto referir los motivos que sustentan la necesidad de que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, modifique el Acuerdo 004 de 2023, de 24 de febrero de 2023 <i>“Por el cual se aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT”</i>, incluyendo una línea que brinde soluciones alternativas de riego a escala de sistemas de riego individuales o comunitarios.</p> <p>El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP, en el Punto 1. <i>Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral</i>, contempla la Integralidad como principio rector de la transformación del campo, indicando que la misma, <i>“asegura la productividad mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor...”</i></p> <p>Así mismo, plantea que la superación de la pobreza en el campo depende de la acción conjunta de las autoridades competentes, que deberán elaborar planes nacionales para la Reforma Rural Integral asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos.</p> <p>Por lo anterior en materia de Infraestructura de riego, determina que, con el propósito de impulsar la producción agrícola familiar y la economía campesina en general, garantizando el acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria, de acuerdo con las particularidades de las zonas, del proyecto productivo y de las comunidades. • La recuperación de la infraestructura de riego de la economía campesina, familiar y comunitaria. • El acompañamiento a las asociaciones de usuarios y usuarias en el diseño y formulación de los proyectos de riego y drenaje. 	

		MEMORIA JUSTIFICATIVA				
Código	F-ADJ-025	Versión	2	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento, la administración y la sostenibilidad económica y ambiental de los proyectos de riego y drenaje.
- La promoción de prácticas adecuadas para el uso del agua en el riego.
- La preparación para mitigar los riesgos originados por el cambio climático.

Es así como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 0091 de 2020, adopta el **Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria -PNRECFC-**, apostándole a la meta de dotar con infraestructura de sistemas de riego individuales o comunitarios a 5.910 hectáreas.

De esta manera, se garantizará el acceso al agua a pequeños productores, toda vez que implementando este plan de riego, se propone incrementar la productividad agropecuaria y promover el desarrollo rural integral en las zonas con agricultura campesina familiar y comunitaria” además busca impulsar la asociatividad campesina, priorizando proyectos en los que participen pequeños productores.

El plan, es ejecutado a través de la ADR, quien tiene entre otras, la función de “*Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*” conforme lo señala el numeral 8 del artículo 4º del Decreto Ley 2364 de 2015; en el mismo sentido, el numeral 13 del artículo 2.14.1.7.5 y 2.14.1.7.11 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Presidente de la ADR, como representante legal del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, entre otras funciones la de “*expedir el Reglamento y el Procedimiento Operativo del FONAT y adoptar los manuales de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras que requiera el FONAT*”

Sin embargo, para la implementación del PNRECFC, es menester reglamentar el FONAT, el cual tiene como objetivo *financiar los estudios, diseños y construcción de las obras de riego, avenamiento, reposición de maquinaria y las actividades complementarias al servicio de Adecuación de Tierras para mejorar la productividad agropecuaria*; dicha reglamentación se llevó a cabo en febrero de 2023, y fue aprobada mediante el Acuerdo 004 del Consejo Directivo de la ADR, empero, no se tuvo en cuenta la línea de sistemas de riego individuales o comunitarios.

Por tanto, se hace necesario modificar el Acuerdo 004 del Consejo Directivo de la ADR, incluyendo la iniciativa del Gobierno Nacional, que pretende cumplir lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que define un plan de ampliación de cobertura en infraestructura de riego, donde se incluye el establecimiento de sistemas de riego individuales o comunitarios.

		MEMORIA JUSTIFICATIVA				
Código	F-ADJ-025	Versión	2	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Que el artículo 2.14.1.7.10 del mencionado Decreto 1071 de 2015 señala que el FONAT, contará con un reglamento el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, en virtud del numeral 1 del artículo 9° del Decreto Ley 2364 de 2015, el cual le otorga a este cuerpo colegiado, la función de *“orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos y programas adoptados a su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El proyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, Aprobado por el Acuerdo 004 de 2023”*, está dirigido a todos los interesados en acceder, evaluar, controlar y hacer seguimiento a los recursos del FONAT, a los funcionarios y colaboradores de la ADR responsables de los procedimientos necesarios para su operación, así como a las demás entidades intervinientes.

El proyecto de Acuerdo constituye un Acto Administrativo de Contenido General, de aplicación a nivel nacional, que con la inclusión de la línea de sistemas de riego individuales o comunitarios al Reglamento del FONAT, beneficia a las personas jurídicas o naturales, hábiles para presentar o postular proyectos al FONAT, para sistemas de riego individuales o comunitarios, productores agropecuarios como asociaciones de usuarios o como grupo de potenciales beneficiarios, que aspiren a un proyecto de adecuación de tierras para estudios, diseños y construcción de obras de riego, avenamiento, o reposición de maquinaria y las actividades complementarias al servicio de adecuación de tierras para mejorar su productividad agropecuaria, según los términos de la Ley 41 de 1993 o la que la modifique. (Artículo 2.14.1.7.7. del Decreto 1071 de 2015 adicionado por el artículo 5 del decreto 279 de 2022).

3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

La implementación de sistemas de riego individuales o comunitarios al Reglamento del FONAT, permitirá que se presenten proyectos que se ajusten a los términos contenidos en la Resolución No. 091 de 2020, en específico a lo referente a los objetivos de incrementar la oferta de soluciones alternativas de sistemas de riego individuales o comunitarios que promuevan el uso eficiente del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático; se brindará accesibilidad a sistemas de riego que se adapten a las necesidades específicas del pequeño productor a escala predial, esto es especialmente relevante, en áreas donde los proyectos de adecuación de tierras pueden resultar complejos o no viables.

La agricultura consume el 43,1% del total de la demanda de agua en Colombia de acuerdo con estimados del IDEAM a 2019, y representa el 6,2% del Producto Interno Bruto (PIB) según el DANE para el mismo año; que aun, cuando se estima que la agricultura, es una de las principales fuentes de ingreso en zonas con agricultura

		MEMORIA JUSTIFICATIVA				
Código	F-ADJ-025	Versión	2	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

campesina, familiar y comunitaria, el acceso a sistemas de riego equivale apenas a un 28%.

Ejecutando esta iniciativa, se priorizarán los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el marco de los compromisos del Plan Marco de Implementación, y en consonancia con las metas de corto y mediano plazo establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026.

4. DEBER DE CONSULTA Y PUBLICIDAD.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1200 de 14 de junio de 2017 “*Por la cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación*” y se *reglamentan plazos para la publicación de los mismos*” el Proyecto de Acuerdo será publicado para las respectivas observaciones por parte de los interesados, por el término de cinco (5) días calendario, habida cuenta que la propuesta de Acuerdo, no cuenta con un articulado extenso, y aunque tiene el carácter de reglamento técnico, las inclusiones son específicas de sistemas de riego individuales o comunitarios, y no se hacen cambios diferentes al reglamento del FONAT aprobado mediante Acuerdo 004 de 2023.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REMITENTE

Cargo

Elaboró: Nombre, Cargo y dependencia

Revisó: Nombre, Cargo y dependencia

Aprobó: Nombre, Cargo y dependencia